

**OTORGAN LA GARANTÍA DEL ESTADO EN RESPALDO DE DECLARACIONES, SEGURIDADES Y OBLIGACIONES  
CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS TRAMOS VIALES DE LA RED VIAL Nº 4, A  
CELEBRARSE CON AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.**

**DECRETO SUPREMO Nº 037-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos de fecha 22 de septiembre del 2003, se aprobó el Plan de Promoción y las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado de los Tramos Viales de la Red Vial Nº 4: Pativilca-Conococha-Huaraz-Caraz, Pativilca-Casma-Chimbote-Trujillo, Puerto de Salaverry-Empalme ROR1N y Evitamiento de Chimbote;

Que, dicho Plan de Promoción y Bases del Concurso fueron también aprobados por el Consejo Directivo PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 03 de octubre de 2003, y mediante Resolución Suprema Nº 202-2003-EF del 08 de octubre de 2003, se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en lo referido a la aprobación del mencionado Plan de Promoción;

Que, el Plan de Promoción para la Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial Nº 4 fue posteriormente modificado por las Resoluciones Supremas Nº 017-2006-EF, Nº 046-2006-EF, Nº 037-2007-EF y Nº 026-2008-EF;

Que, con fecha 13 de octubre de 2003, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos convocó al Concurso de Proyectos Integrales para Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial Nº 4;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2008, se acordó aprobar la Versión Final del Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial Nº 4;

Que, con fecha 28 de octubre de 2008, en usos de sus facultades delegadas por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos aprobó modificaciones a la Versión Final del Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial Nº 4, dando cuenta al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de la nueva versión;

Que, en Sesión del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos de fecha 01 de diciembre de 2008, se aprobó la Versión Final del Contrato de los Tramos Viales de la Red Vial Nº 4;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2008 se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado de los Tramos Viales de la Red Vial Nº 4 a OHL Concesiones, S.L., quien de conformidad con lo previsto en las Bases del Concurso, ha constituido la sociedad anónima denominada Autopista del Norte S.A.C, para que actúe como contraparte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial Nº 4;

Que, el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, modificado por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438, concordante con el Artículo 4º de la Ley Nº 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco de los Decretos Supremos Nº 059-96-PCM y Nº 060-96-PCM, las obligaciones, declaraciones y seguridades que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expresado, procede otorgar mediante contrato, las obligaciones, declaraciones y seguridades a que se refiere el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438, Artículo 4º de la Ley Nº 26885, el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 060-96-PCM; y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.- Declaraciones y seguridades**

Otórguese mediante contrato, la garantía del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial Nº 4, a celebrarse con Autopista del Norte S.A.C, sociedad constituida por OHL Concesiones, S.L., adjudicatario de la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales indicado en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, conducido por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

**Artículo 2.- Ámbito de las seguridades y garantías**

La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, Decreto Supremo Nº 060-96-PCM y por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley Nº 26885 y el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial Nº 4. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

**Artículo 3.- Suscripción de documentos**

Autorícese al Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a suscribir, en representación del Estado, el contrato a que se refiere el Artículo 1º del presente decreto supremo.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones